EXPEDIENTE N°: 15406 AÑO: 2021

RECURRENTE: MINISTERIO DE AMBIENE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

FECHA: 27/07/2021

Datos del Documento	
Tipo Origen	Externo
Procedencia	ASUNCION
Nro. Origen	NOTA NG N°437
Tipo documento	Nota
Descripción	SOLICITA CONSTRUCCION DE 3 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Nro. Teléfono	-
Información Específica	
C.I.	
R.U.C	
Dirigido a	ABG GAIL GONZALEZ
Asunto	SOLICITA CONSTRUCCION DE 3 SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE
Fecha de la Nota	27/07/2021
Dpto./Dist./Colon.	11.21.1 (CENTRAL /ASUNCION /ASUNCION)

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Nota N.G. N° 437

Asunción, 27 *de* JULIO *de 2021*

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
OFICINA CENTRAL DE TRAMITES
N° 15406/21
Asunción, 27 JUL 2021
Encargado

Abogada
Mag. Gail Gina Gonzalez Yaluff, *Presidente*
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
INDERT

Me dirijo a Usted, en respuesta a la Nota N.P. N° 227/2021 registrada con Expediente SGDME-3187/2021 de fecha 26 de Mayo de 2021, por la cual solicita, en el marco del ***«Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MADES y el INDERT»****, autorización del MADES, a través de la dependencia que corresponda, para la construcción de (3) tres Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en igual número de asentamientos rurales y así dotar del servicio del vital líquido a tales localidades campesinas.*

Al respecto, se remite copia autenticada del Memorándum DGCPRH N° 130/2021 de fecha 19 de julio de 2021, firmado por el Ing. David Fariña, Director General de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, el cual se adjunta en un total de dos (2) fojas.

Hallo propicia la ocasión para reiterarle mi más alta estima y consideración.

Rafael Oneto
Ministro

MEMORÁNDUM N° 65/2021.

A: **ING. DAVID FARIÑA, DIRECTOR GENERAL**
Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos

De: **ING. JOSÉ SILVERO, DIRECTOR**
Dirección de Hidrología e Hidrogeología

P/A

CESPEDES
Dpto. de Estudios y Modelos
MADES

Ref: Respuesta a expediente SGDME – 3187/2021

Fecha: 16/07/2021

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al **expediente SGDME – 3187/2021**, Nota remitida por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra – INDERT, en el marco de los proyectos de "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales" dentro del "Programa de Obras de Infraestructuras Básicas para el arraigo de Poblaciones Campesinas". A través de la cual solicita autorización para la construcción de tres sistemas de abastecimiento de agua potable – pozos profundos, para el abastecimiento de agua a comunidades indígenas.

Se deberá tener en cuenta los medios para la autorización de proyectos, considerando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas requiere la presentación de un documento que autorice las obras de construcción de pozos, en este sentido, los procedimientos aprobados por el MADES es la adecuación a la Ley N° 294/1993 de Evaluación de impacto ambiental o la presentación de una nota consulta.

No obstante, lo que si deberá tener en cuenta en este proceso es la finalidad de la construcción de estos pozos, pues si lo que se pretende es proveer agua potable a los pobladores sin intermediación de ningún tipo, no existiría mayor inconveniente, más que adecuar las obras a la Resolución 2155/2005 TDR para la construcción de pozos tubulares profundos y la Resolución 2194/2007 que establece el registro nacional de los recursos hídricos, solicitando la constancia de inscripción correspondiente.

Esto en virtud a los establecido en el Artículo N° 15 de la Ley N° 3239/2007 en el que taxativamente expresa cuanto sigue: *Los recursos hídricos superficiales y subterráneos de uso para fines domésticos y de producción familiar básica que sean utilizados de manera directa por el usuario, sin intermediación de ningún tipo, son de libre disponibilidad, no están sujetos a permisos ni concesiones ni impuestos de ningún tipo y deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos, al solo fin de su contabilización en el Balance Hídrico Nacional. Se reglamentará el control de este tipo de uso.*

En este sentido, es importante mencionar que los parámetros de las aguas a ser distribuidas tendrán que cumplir con los parámetros de la Norma Paraguaya de Agua Potable a fin la provisión de agua sea lo más segura posible.

En cambio, si la provisión de agua prevé la intervención de algún tipo con fines comerciales, indefectiblemente, este deberá adecuar las obras a un proceso de evaluación de impacto ambiental mediante un estudio de impacto ambiental a fin de obtener la declaración correspondiente según los lineamientos de la Ley N° 294/1993 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular me despido atentamente.

GERENCIA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCION DE CAMPO COMUNAL Y UNIDAD AMBIENTAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

D.C.C y U.A N° 105/2021

MEMORANDUM

A: *Ing. Ricardo Pastor*
Gerente de Obras e Infraestructura

Cc: *Lic. Arturo Bogado*
Gerente de Desarrollo Rural

De: *Téc. German Santiago Medina*
Director de Campos Comunales y Unidad Ambiental

Ing. Amb. Daisy Cáceres
Jefa de Promoción Ambiental

Téc. German Santiago Medina
Director de Campos Comunales y Unidad Ambiental
INDERT

Ing. Amb. Daisy Cáceres Zuárez
Jefa de Promoción Ambiental
INDERT

Objeto: Remitir ORIGINAL DE LICENCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA (LAE)

Fecha: 29 de julio de 2021

Me dirijo a usted y a través de ello a quien corresponda, a los efectos de remitir ***original*** de ***LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA (LAE)*** emitida por el MADES, en el marco del "Proyecto de Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable", tramitada a través del expediente SGDME N° 3187/2021.

Atentamente.

RECIBIDO
30 JUL. 2021
INDERT
COORD. DE DESARROLLO RURAL

Gladys Rótela
Coordinación - Gerencia de Desarrollo Rural
INDERT

Lic. Arturo Iván Bogado Miranda
Gerente de Desarrollo Rural
INDERT

Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 011/2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL (PAN) Y LA RESOLUCION Nº 1.576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2011, AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS RURALES".

Asunción, 23 de Julio de 2021

VISTA: La Nota de la **Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) N.P. N° 227/2021,** correspondiente al **EXPEDIENTE SGDME Nº 3187/2021** de fecha 26 de Mayo de 2021, presentado por la **Abog. Gail Gina González Yaluf, Presidenta del INDERT,** en el cual **solicita la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) al **Proyecto Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales".**----------

CONSIDERANDO: Que, el **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales"** se encuentra en proceso de **obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**----------
Que, el Objetivo del Proyecto es **dotar de sistemas de abastecimiento de agua potable a asentamientos rurales del Distrito de Karapai, en el Departamento de Amambay y del Distrito de San Juan Nepomuceno en el Departamento de Caazapa.**----------
Que, la actividad se enmarca en **el Programa de Obras de Infraestructura Básica para el arraigo de poblaciones campesinas.**----------
Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución N° 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------
Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" en el marco del Articulo 12 inc. a).----------

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE

Art. 1° **Conceder la Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN), **por única vez** al **"Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en Asentamientos Rurales", únicamente para la obtención de fondos crediticios ante las instancias correspondientes.**----------

Art. 2° **Otorgar la Licencia** por un plazo de **dos (2) años,** en consonancia con la Política Ambiental Nacional y la Resolución N° 1.576/2011 "Por la cual se Establecen Nuevos Procedimientos para la Obtención de la Licencia Ambiental Estratégica" de fecha 9 de Noviembre del 2011.----------

Art. 3° **La Licencia Ambiental Estratégica** emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, **NO AUTORIZA la ejecución de ninguna obra o actividad, ni la construcción u operación de ninguna obra o actividad que implique la modificación del ambiente o aprovechamiento de los recursos naturales**; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales.----------

Art. 4° **Esta Licencia Ambiental Estratégica NO exime** que las actividades del Proyecto, **previo a su ejecución,** deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentario N° 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 26324 (Veintiséis Mil Trescientos Veinticuatro).**----------

Art. 6° **Comuníquese** a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

MADES 12478

26324